



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2021-CPP

Paíta, 24 de junio del 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2021 de fecha 24 de junio del 2021, el Dictamen N° 007-2021-MPP – Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, sobre aprobación de Transferencia Financiera a Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2021 de fecha 24 de junio del 2021, fue sustentado ante el Pleno de Concejo el Dictamen N° 007-2021-MPP – Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, quien recomendó la aprobación de Transferencia Financiera a Contraloría General de la República

Que, con Oficio N° 000181-2021-CG/GAD, de fecha 24 de marzo del 2021, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República Sr. Jorge Alexander Medina Burga, solicita efectuar la transferencia financiera de S/. 67,555.00 (100% retribución económica, incluye IGV, del periodo 2020, y S/. 6,870.00 (Derecho del 6% de periodos 2019 y 2020).

Que, la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de La República y del Sistema Nacional De Control, establece, artículo 1° **Objeto y finalidad.**- La presente ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

Que, el artículo 20° de la citada ley establece.- **Sociedades de auditoría.**- Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los **gobiernos locales** quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. **Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece.- **atribuciones del concejo municipal.**- Corresponde al concejo municipal: (...) **numeral 35)** Las atribuciones que le corresponden conforme a Ley.

Que, con Informe N° 172-2021-MPP/GAJ de fecha 5 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que resulta procedente aprobar la transferencia financiera por el monto de S/. 67,555.00 (sesenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), correspondiente al 50% restante por retribución económica para la contratación de la Sociedad de Auditoría por el periodo 2019 y 2020.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, sustentado el Dictamen N° 007-2021-MPP – Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, sobre aprobación de Transferencia Financiera a Contraloría General de la República, se sometió a consideración del Pleno de Concejo, efectuándose la votación y aprobándose por mayoría calificada.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/. 67,555.00 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), correspondiente al 50% restante por retribución económica, para la contratación de Sociedad de Auditoría quienes llevarán a cabo la Auditoría Financiera Presupuestal correspondiente a los años 2019 y 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Subgerencia de Sistemas e Informática la difusión del presente acuerdo en el Web de la Municipalidad Provincia de Paita.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo al Pleno de Concejo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, Contraloría General de la República y demás áreas administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE

